RADICADO: 66001310500320150065701
DEMANDANTE: GILDARDO CORREDOR PIZA
DEMANDADO: BANCO POPULAR S.A

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** El presente expediente proveniente de la Honorable Corte Suprema de Justicia -Sala de Casación Laboral- fue recibido el día primero [1°] de diciembre del año dos mil veintiuno [2021] en la secretaría de esta Corporación.

La actuación consta de 6 cuadernos discriminados de la siguiente manera:

1. Cuaderno No. 1 (Primera instancia), del folio 1 al 251.
2. Cuaderno No. 2 (Primera instancia), del folio 252 al 503.
3. Cuaderno No. 3 (Primera instancia), del folio 504 al 751.
4. Cuaderno No. 4 (Primera instancia), del folio 752 al 991.
5. Cuaderno No. 5 (Primera instancia), del folio 992 al 1332 y 2 CD's en los folios 1320 y 1324.
6. Cuaderno No. 6 (Segunda instancia), del folio 1333 al 1428 y 2 CD's en los folios 1347 y 1354.

Pereira, seis [6] de diciembre de dos mil veintiuno [2021].

(Sin necesidad de firma conforme el Decreto 806/20)
**DIEGO ANDRÉS MORALES GÓMEZ**
Secretario Sala Laboral

**MAGISTRADO:** GERMÁN DARÍO GÓEZ VINASCO
Pereira, quince [15] de diciembre de dos mil veintiuno [2021].

Estese a lo dispuesto por la **HONORABLE CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA DE CASACIÓN LABORAL** que mediante providencia del veinticinco [25] de octubre del año dos mil veintiuno [2021], **NO CASÓ** la sentencia proferida por esta sala especializada el dieciocho [18] de mayo del año dos mil diecisiete [2017].

Una vez en firme esta providencia, remítase el expediente original al juzgado de origen.

Notifíquese y cúmplase,

**GERMÁN DARÍO GÓEZ VINASCO**
Magistrado

MEFJ